AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022329827

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: Expediente	**AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022323391 FECHA 31 DE MAYO DE 2022 EXPEDIENTE: 0124491**
INTERESADOS	**CARLOS JULIO PARRA ORTIZ - FARMADROGAS CYV**

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **25/07/2022**, pormedio de este AVISO se notifica del AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022323391 FECHA 31 DE MAYO DE 2022 EXPEDIENTE:
0124491**,** Al Señor r CARLOS JULIO PARRA ORTIZ identificado con CC No 11346871, propietario del establecimiento farmacéutico FARMADROGAS CYV, ubicado en la CARRERA 16 No 10-35 BARRIO SAN CARLOS, del Municipio de ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA.
Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
La presente notificación se hace en virtud a que la citación y notificación por aviso enviada al prestador, se registra con no lectura, según las guías No. E78004216-S y No. E79316128-S allegada por la empresa de correspondencia envíos de Colombia 472 y esta publicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de lapágina web y de la cartelera. Se aclara que los correos electrónicos según las guías anteriormente mencionadas fueron entregados a satisfacción.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día **26/07/2022**, hasta el día **01/08/2022 .**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO
Reviso: BEYANITH GUTIERREZ
Expediente No. 0124491.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022323391
FECHA 31 DE MAYO DE 2022
EXPEDIENTE: 0124491

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1979; LEY 715 DE 2001 ARTICULO 43; DECRETO 677 DE 1995 ARTICULOS 3, 103, 111 Y SIGUIENTES; LEY 1437 DEL 2011 Y DEL DECRETO ORDENAZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191 Y,
CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	**FARMADROGAS CYV**
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS JULIO PARRA ORTIZ**
C.C	**11346871**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CARRERA 16 No 10-35 BARRIO SAN CARLOS**
DOMICILIO JUDICIAL	**CARRERA 16 No 10-35 BARRIO SAN CARLOS**
MUNICIPIO	**ZIPAQUIRA**
CORREO ELECTRONICO	**carlosjuliopo@hotmail.com**
FECHA DE LOS HECHOS	**22-05-2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**0124491**

2. Que mediante Auto No. 2020318917 de fecha 20 de diciembre de 2020, comunicado al correo electrónico carlosjuliopo@hotmail.com el día 15 de diciembre de 2020 por la empresa de correspondencia A&V EXPRESS S.A, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del señor CARLOS JULIO PARRA ORTIZ identificado con CC No 11346871, propietario del establecimiento farmacéutico FARMADROGAS CYV, ubicado en la CARRERA 16 No 10-35 BARRIO SAN CARLOS, del Municipio de ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA.

3. Mediante Auto No. 2022312734 de fecha 17 de marzo de 2022, profirió auto de cargos en contra del señor CARLOS JULIO PARRA ORTIZ identificado con CC No 11346871, propietario del establecimiento farmacéutico FARMADROGAS CYV, ubicado en la CARRERA 16 No 10-35 BARRIO SAN CARLOS, del Municipio de

ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA, providencia notificada mediante aviso entregado el día 04 de mayo de 2022 según certificación emitida por la empresa de mensajería 4-72.

4. El señor CARLOS JULIO PARRA ORTIZ identificado con CC No 11346871, propietario del establecimiento farmacéutico FARMADROGAS CYV, ubicado en la CARRERA 16 No 10-35 BARRIO SAN CARLOS, del Municipio de ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA no presento escrito de descargos dentro ni fuera del término legal para su presentación.

5. Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0124491.

SEGUNDO Córrase traslado al señor CARLOS JULIO PARRA ORTIZ identificado con CC No 11346871, propietario del establecimiento farmacéutico FARMADROGAS CYV**,** para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0124491**,** por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar mediante correo electrónico autorizado esta decisión al señor CARLOS JULIO PARRA ORTIZ identificado con CC No 11346871, propietario del establecimiento farmacéutico FARMADROGAS CYV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N°0124491. queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Adriana Muelle
Revisó: Dr. Carlos Hurtado – Profesional Especializado
Expediente No. 0124491